RESOLUCIÓN No. 2341
(NOVIEMBRE 04 DEL 2026)

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA* - MT-SV-SAMC-003-2026"**

El Alcalde Municipal de Tibú, Norte de Santander, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, las actuaciones contractuales deberán desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como del deber de selección objetiva y demás disposiciones aplicables.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deberán ordenar la apertura de los procesos de selección mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se identifiquen, entre otros aspectos, el objeto contractual, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, en cumplimiento del principio de planeación, la Secretaría de Vías e Infraestructura del Municipio de Tibú adelantó la estructuración técnica, jurídica y económica del proceso de contratación, mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para atender la necesidad identificada, cuyo objeto corresponde a la ***"ADECUACIÓN SALONES COMUNALES DE LA ZONA RURAL VEREDAS: SERPENTINO, PUNTA DE PALO Y LA SOLEDAD; ASÍ COMO EL SALÓN COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".***

Que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la ejecución de una obra pública, y considerando su presupuesto oficial frente a las cuantías aplicables al Municipio de Tibú, se determinó que la modalidad de selección procedente es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los procesos y actividades comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

Que, en atención a lo anterior, el presente proceso se encuentra estructurado conforme a los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con los documentos complementarios correspondientes al sector Cultura, Recreación y Deporte, respetando las disposiciones de obligatorio cumplimiento y los parámetros establecidos para su diligenciamiento.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las intervenciones proyectadas, la Entidad identificó como aplicable la actividad 3.2 de la Matriz 1 – Experiencia del sector Cultura, Recreación y Deporte, correspondiente a proyectos de adecuación, conservación, intervención, mantenimiento, mejoramiento y demás actividades previstas para infraestructura destinada a reuniones sociales y/o religiosas, en concordancia con las características de los salones comunales objeto de intervención.

Que, el Municipio de Tibú, Norte de Santander, publicó el día 26 de octubre de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I (https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14827828&g) , el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-003-2026**, con el propósito de garantizar los principios de publicidad y transparencia, así como permitir que los interesados conocieran las condiciones del proceso y formularan las observaciones que consideraran pertinentes, dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, vencido el término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones ni solicitudes de aclaración a través de los canales habilitados por la Entidad, conforme a las constancias que reposan en el expediente contractual.

Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deberán limitar sus convocatorias a Mipyme colombianas cuando concurran las condiciones previstas en dichas disposiciones, particularmente las relacionadas con el presupuesto oficial, la existencia mínima de las empresas y la presentación oportuna de por lo menos dos (2) solicitudes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), se encuentra por debajo del umbral previsto para la procedencia de las convocatorias limitadas a Mipyme, de conformidad con la tasa de cambio establecida para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, cuyo vencimiento se fijó para el tres (3) de noviembre de 2026, se presentaron solicitudes de limitación de la convocatoria por parte de CONCONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. y CONSTRUMAS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S., ambas orientadas a restringir la participación a Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento de Norte de Santander.

Que, las solicitudes y sus documentos de acreditación fueron objeto de revisión por parte de la Entidad, con el fin de verificar las condiciones de clasificación empresarial, existencia mínima de un (1) año, capacidad del objeto social para ejecutar el contrato, domicilio y oportunidad de presentación, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez verificado y documentado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la limitación de la convocatoria a Mipyme, el Municipio de Tibú determinó la procedencia de aplicar dicha medida al presente proceso de selección.

Que, adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para limitar territorialmente las convocatorias a Mipyme colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato. En ejercicio de esta facultad, y considerando que la totalidad de las intervenciones se desarrollarán en el municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, así como las condiciones logísticas, de acceso, suministro de materiales y participación de proveedores regionales identificadas durante la etapa de planeación, la Entidad determinó procedente limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento de Norte de Santander, conforme a la justificación consignada en los documentos del proceso.

Que, en consecuencia, la limitación de la convocatoria deberá reflejarse en el pliego de condiciones definitivo, garantizando que las reglas de participación, acreditación y evaluación se ajusten a la normativa vigente y a los Documentos Tipo aplicables, sin introducir requisitos adicionales a los legalmente autorizados.

Que, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos contemplados en la estructura económica del proyecto.

Que, para respaldar las obligaciones derivadas de la contratación, el Municipio de Tibú cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0704 del 19 de agosto de 2026, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.45.02, denominado «Salones Comunales Adecuados», en el marco del Programa 4502 – Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, asociado al Producto 4502003 – Salón Comunal Adecuado y al Indicador de Producto 450200300 – Salones Comunales Adecuados.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No. 26-0704	19 Agosto del 2026	$ 200.000.000,00

Que, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, corresponde garantizar la participación de las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social interesadas en ejercer vigilancia sobre las actuaciones relacionadas con el presente proceso de contratación.

Que, una vez surtida la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y adelantadas las actuaciones correspondientes, resulta procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MT-SV-SAMC-003-2026 y disponer la adopción y publicación del pliego de condiciones definitivo, junto con los demás documentos que integran el proceso, de conformidad con la normativa vigente y el cronograma establecido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-003-2026,** cuyo objeto es: **"*ADECUACIÓN SALONES COMUNALES DE LA ZONA RURAL VEREDAS: SERPENTINO, PUN-TA DE PALO Y LA SOLEDAD; ASÍ COMO EL SALÓN COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"*,** de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, requisitos y demás

disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos que integran el proceso de contratación.

El proceso se adelantará bajo las reglas de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a la limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento de Norte de Santander, conforme a la decisión administrativa adoptada por la Entidad y publicada en el expediente contractual.

SEGUNDO: ADOPTAR el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-003-2026** y ORDENAR su publicación, junto con la presente Resolución, los estudios y documentos previos y demás Documentos del Proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, para su consulta por parte de los interesados, a través del siguiente link: www.contratos.gov.co. (https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14827828&g) - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-i

TERCERO: ADOPTAR el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-003-2026**, estructurado conforme a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social adoptados mediante la Resolución 540 de 2025.

En consecuencia, las actuaciones correspondientes al proceso de selección se desarrollarán conforme a las fechas, términos y condiciones establecidos en el siguiente cronograma, el cual forma parte integral de la presente resolución:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	04 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	04 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación del pliego de condiciones definitivo	04 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Plazo para manifestación de interés	DEL 05 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026	contratacion@tibu-nortedesantander.gov.co secretariadevias@tibu-nortedesantander.gov.co
Realización del sorteo	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	contratacion@tibu-nortedesantander.gov.co secretariadevias@tibu-nortedesantander.gov.co
Publicación de la lista de precalificados	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	contratacion@tibu-nortedesantander.gov.co secretariadevias@tibu-nortedesantander.gov.co
		Tibú, en la Carrera 5 # 5-06 Barrio Miraflores

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	10 DE NOVIEMBRE DE 2026 / SI SE REALIZA SOLICITUD	
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	DEL 04 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Plazo máximo para la expedición de Adendas	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	13 DE NOVIEMBRE DE 2026 - 9:00 A.M.	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	13 DE NOVIEMBRE DE 2026 - 9:30 A.M.	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación del informe preliminar de evaluación	18 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	**Desde: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 Hasta: 23 DE NOVIEMBRE DE 2026**	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	24 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	Tibú, en la Carrera 5 # 5-06 Barrio Miraflores
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Firma del contrato	26 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	27 DE NOVIEMBRE DE 2026	Tibú, en la Carrera 5 # 5-06 Barrio Miraflores
Aprobación de garantías	27 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Las modificaciones que resulten necesarias durante el desarrollo del procedimiento de selección deberán efectuarse mediante los mecanismos y dentro de las oportunidades previstas en la normativa vigente y en los Documentos Tipo aplicables.

CUARTO: **CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, organizaciones de control social y demás interesados para que, en ejercicio de sus derechos y deberes, participen en las actividades de vigilancia y control social del proceso de selección mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-**

003-2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y las demás disposiciones legales concordantes y aplicables, garantizando el acceso a la información pública del proceso en los términos previstos por la ley.

QUINTO: DETERMINAR que el presupuesto oficial del proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0704 del 19 de agosto de 2026, expedido por la dependencia presupuestal competente del Municipio de Tibú, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.45.02, denominado “Salones Comunales Adecuados”, conforme a la siguiente información:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No. 26-0704	19 Agosto del 2026	$ 200.000.000,00

SEXTO: **DISPONER** que el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos, la presente resolución, los anexos, formatos, matrices y demás documentos que integran el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MT-SV-SAMC-003-2026 estarán disponibles para consulta gratuita de los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), dentro del expediente correspondiente.

Asimismo, los documentos podrán consultarse presencialmente en la Secretaría de Vías e Infraestructura del Municipio de Tibú, ubicada en la Calle 5 No. 5-06, barrio Miraflores, Tibú, Norte de Santander, durante el horario de atención al público establecido por la Entidad..

SÉPTIMO: **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, dentro del expediente correspondiente al proceso de selección.

Dada en Tibú – Norte de Santander, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COPIA ORIGINAL FIRMADO
RICHAR JAVIER CLARO DURAN
Alcalde Municipal de Tibú.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Ing Sergio Castro Romero	Apoyo Profesional-Sec Vías e Infraestructura	
Revisó:	IGVP- LEXUM CONSULTORES S.A.S.	Asesores Jurídicos Externos	
Aprobó	Ing Emel Atuesta Rojas	Secretario de Vías e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			